

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real afecto á Mis amados Primos los Infantes Don Alfonso María de Orleans y Borbón y Doña Beatriz de Sajonia Coburgo-Gotha, y con motivo del próximo alumbramiento de ésta,

Vengo en disponer que al Hijo ó Hija que nazca, y á los demás que naciere en lo sucesivo de este matrimonio, se dará tratamiento de Alteza Real, y se tributarán y guardarán iguales honores, preeminencias y distinciones que á los Infantes de España.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Canalejas.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Badajoz, por defunción de D. Manuel Aguilar y Gallego, al Presbítero D. Ambrosio Arroyo Arranz, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Diego Arias de Miranda.

*Méritos y servicios de D. Ambrosio Arroyo Arranz.*

En el Instituto de Burgos cursó las asignaturas del grado de Bachiller, cuyos ejercicios practicó en Junio de 1884.

De 1884 á 1890, cursó en el Seminario de Osma seis años de Teología.

En 21 de Diciembre de 1889, fué promovido al Presbiterado.

En 21 de Enero de 1890, fué nombrado Superior de dicho Seminario, cargo que desempeñó hasta 1.º de Mayo del mismo año, en que fué nombrado Coadjutor de la Parroquia de la villa de Burgo de Osma.

En el concurso celebrado en 1890, fué agraciado con el Curato de Quintanamanvirgo, clasificado de primer ascenso.

En el celebrado en 1897, obtuvo el Curato de Castrillo de la Vega, clasificado de ascenso.

Y en el de 1911, fué nombrado para el de San Esteban de Gormaz, de término, que en la actualidad desempeña.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, conforme con la del Tribunal de Cuentas del Reino,

Vengo en nombrar, en turno de elección, Contador de tercera clase, Jefe de Administración de tercera de dicho Tri-

bunal, á D. Gabriel Utrilla y Moreno, que lo es de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

A propuesta del Ministro de Hacienda, conforme con la del Tribunal de Cuentas del Reino,

Vengo en nombrar, en turno de elección, Contador de cuarta clase, Jefe de Administración de cuarta de dicho Tribunal, á D. Leoncio Méndez de Vigo, Contador Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento y el Presidente de la Sociedad de Hortelanos de la Línea de la Concepción, solicitando se habilite la Aduana de dicho punto para la importación de patatas y su simiente procedente de Gibraltar:

Resultando que la clase obrera del mencionado pueblo atraviesa una crítica situación por la paralización del trabajo en la vecina Plaza de Gibraltar, agravada por la falta de habilitación de la Aduana para la importación de un artículo de tan primera necesidad como son las patatas:

Resultando que la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes informa favorablemente la petición, manifestando que el reconocimiento que previene el apartado B de la disposición 12 del Arancel podrá efectuarse por el Delegado que el Gobierno Civil nombre de acuerdo con el Consejo provincial de Fomento, correspondiente á la antigua Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Visto el artículo 386 de las Ordenanzas, que prohíbe la importación de patatas procedentes de América y los 387 y 388, que enumeran las Aduanas por donde podrán introducirse las de los demás países y el reconocimiento á que han de sujetarse para impedir la invasión de enfermedades perjudiciales á la agricultura del país:

Considerando de suma urgencia atender á remediar la situación precaria por que atraviesa la clase obrera en dicho pueblo, y que la concesión de la habilitación pedida contribuirá á ello en parte, abaratando las subsistencias en lo que respecta al precio de un artículo tan necesario en la alimentación de la clase proletaria, sin que por eso sufran perjuicio alguno los intereses de la Agricultura ni los de la Hacienda, ya que ambos se encontrarán garantidos por el reconocimiento oportuno del personal de los dos ramos,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se habilite la Aduana de la Línea de la Concepción para la importación de patatas y su simiente procedentes de Gibraltar, y que no sean originarias de América, previo el reconocimiento por el Delegado que el Gobierno Civil designe de acuerdo con el Consejo provincial de Fomento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposición á la Cátedra de Modelado en barro, vacante en la Escuela de Arquitectura de Barcelona; y

Resultando de dicho expediente que sin protesta alguna ha sido propuesto por unanimidad D. Francisco Rebot y Torrens,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida oposición y nombrar á dicho señor Catedrático numerario de la asignatura de Modelado en barro de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo al presupuesto de la provincia y demás ventajas que las leyes vigentes conceden al Profesorado oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Subsecretaría.

LISTAS DE EX MINISTROS, ORDENADAS CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.º DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE ESTADO DE 5 DE ABRIL DE 1904 (1).

Ministerio de Estado.

Años.

Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia \*\* 1875

(1) Observaciones.—1.º Los ex Ministros de Ultramar se han distribuido en la forma que marca la Ley, y van señalados con la letra U.

2.º Los que han ejercido el cargo de Consejero de Estado en el actual ó plenos anteriores, se señalan con un \*.

3.º Los que han presentado excusa justificada ó renunciado el cargo, se señalan con dos \*\*.